



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 406 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Octubre de 2017**

VISTO: La Carta N° 203-2017-UNJ-ORH, de fecha 05 de octubre de 2017; Informe N° 223-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 06 de octubre de 2017; Informe N° 672-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de octubre de 2017; Informe N° 950-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de octubre de 2017; Memorando N° 1206-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de octubre de 2017; Informe N° 965-2017-UNJ/DGA, de fecha 12 de octubre de 2017; Informe Legal N° 273-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de octubre de 2017; Informe Legal N° 274-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de octubre de 2017; Proveído N° 1637, de fecha 13 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 406 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 13 de Octubre de 2017

evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que "(...) la remisión de las ofertas de empleo sea con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, pudiendo realizarse por escrito a la oficina de Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y por vía electrónica a la bolsa de empleo. Los Organismos Públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de; Convocatoria y Selección, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 29° de la mencionada ley Universitaria, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbito de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 406 – 2017– CO-UNJ Jaén, 13 de Octubre de 2017

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Carta N° 203-2017-UNJ-ORH, de fecha 05 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos establece la necesidad de coberturar las siguientes plazas administrativas:

CÓDIGO	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
001-2017-UNJ	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Oficina General de Asesoría Legal	01
002-2017-UNJ	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01
003-2017-UNJ	Técnico en Computación e Informática	Oficina General de Informática y Estadística.	01
004-2017-UNJ	Asistente Administrativo Informático	Oficina General de Informática y Estadística.	01
005-2017-UNJ	Secretaria	Oficina General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional	01
006-2017-UNJ	Secretaria	Carrera Profesional de Ingeniería Civil	01
007-2017-UNJ	Secretaria	Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias	01

Que, mediante Informe N° 223-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 06 de octubre de 2017, la encargada de la Unidad de Planillas y Remuneraciones remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos el costeo en soles para cubrir las 07 plazas administrativas a convocar a concurso CAS N° 004-2017-UNJ, el cual asciende al monto total de S/ 25.198.20 soles; asimismo solicita la ampliación presupuestal de la certificación de crédito presupuestario N° 000000061, teniendo en cuenta que algunas plazas ya que cuentan con disponibilidad presupuestal por haberse convocado a concurso CAS N° 003-2017-UNJ;

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 672-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de octubre de 2017, en respuesta al Informe N° 950-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de octubre de 2017, procedente de la Director General de Administración, alcanza la ampliación de la certificación presupuestal N° 000000061, por el importe de S/ 2,462.00 soles, para cubrir la plaza N° 007-2017-UNJ, para el cargo de Secretaria de la Carrera Profesional de Ingeniera de Industrias Alimentarias; teniendo en cuenta que las 06 plazas (Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Técnico en Computación e Informática, Asistente Administrativo Informático, Secretaria para la Oficina General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, Secretaria para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil) ya cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente por haber sido convocadas al concurso CAS N° 003-2017-UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 406 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Octubre de 2017**

Asimismo, el Director General de Administración, mediante Memorando N° 1206-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de octubre de 2017, informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la ampliación de la certificación presupuestal N° 000000061, por el importe de S/ 2,462.00 soles, lo que hace un total de S/ 1'219,176.16; a fin de llevar a cabo el concurso CAS N° 004-2017-UNJ, de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, EL Director General de Administración, mediante Informe N° 965-2017-UNJ/DGA, de fecha 12 de octubre de 2017, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente de la Convocatoria CAS N° 004-2017-UNJ, de Nuestra Casa Superior de Estudios, presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 095-2017-UNJ-ORH, de fecha 12 de octubre de 2017, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora previo informe legal;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 274-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de octubre de 2017, opina que es factible aprobar el proceso CAS N° 004-2017-UNJ y su respectiva bases, conforme a la necesidad de servicio previsto por el Jefe de Recursos Humanos;

Que, en el proceso Cas N°004-2017-UNJ, se observa que la plaza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal va hacer objeto de concurso público y teniendo en cuenta el interés del Jefe actual a participar en dicho concurso, en merito a las facultades conferidas por el Contrato Administrativo de Servicios por designación N° 003-2017-UNJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal a través Informe Legal N° 273-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de octubre de 2017, opina: 1) Abstenerse de emitir opinión legal para la aprobación del Concurso Publico CAS y las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2017-UNJ. 2) Asimismo derive todos los actuados al Asesor II de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, para que emita el informe legal correspondiente para la aprobación del Concurso público CAS y las bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2017-UNJ;

Que, el Asesor II de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe Legal N° 274-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de octubre de 2017, opina que es factible la aprobación del Proceso CAS N° 004-2017-UNJ "Contratación de Personal Administrativo para las diferentes Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén" y su respectiva bases;

Que, mediante Proveído N° 1637, de fecha 13 de octubre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva el expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, el Proceso Cas N° 004-2017-UNJ, para la contratación del personal administrativo a plazo determinado, cumple con el marco normativo, siendo factible su aprobación, conforme al artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es por ello que en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Aprobar el Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 406 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 13 de Octubre de 2017**

Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. 2) Aprobar las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N°004-2017-UNJ, el cual en anexo forma parte de la presente resolución y consta de 28 (veinte ocho) folios. 3) Designar a los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 004-2017-UNJ. 4) Autorizar, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N°004-2017-UNJ, el cual consta de 18 (dieciocho) folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 004-2017-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN TITULAR

- 1 Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Presidente de la Comisión
- 2 Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano - Miembro de la Comisión
- 3 Lic. Leonardo Damián Sandoval - Miembro de la Comisión

COMISIÓN SUPLENTE

1. M. Sc. Ing. Santos Clemente Herrera Díaz - Presidente de la Comisión
2. Mg. Johnny Cueva Valdivia - Miembro de la Comisión
3. M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres - Miembro de la Comisión

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente